

BENEDETTA ALBANI
OTTO DANWERTH
THOMAS DUVE (EDS.)

Normatividades e instituciones eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX

Juan Carlos Casas García

El derecho sacramental en el *Tractado* de fray Pedro de Agurto (México 1573) en defensa de la administración de la eucaristía y extremaunción a los indígenas de la Nueva España | 139–153



MAX PLANCK INSTITUTE
FOR EUROPEAN LEGAL HISTORY

ISBN 978-3-944773-04-9
eISBN 978-3-944773-14-8
ISSN 2196-9752

First published in 2018

Published by Max Planck Institute for European Legal History, Frankfurt am Main

Printed in Germany by epubli, Prinzessinnenstraße 20, 10969 Berlin
<http://www.epubli.de>

Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication
<http://global.rg.mpg.de>

Published under Creative Commons CC BY-NC-ND 3.0 DE
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/de>

The Deutsche Nationalbibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliographie;
detailed bibliographic data are available on the Internet at <http://dnb.d-nb.de>

Cover illustration:

Otto Danwerth, Frankfurt am Main (Catedral Metropolitana, Ciudad de México, 2011)

Cover design by Elmar Lixenfeld, Frankfurt am Main

Recommended citation:

Albani, Benedetta, Danwerth, Otto, Duve, Thomas (eds.) (2018), *Normatividades e instituições eclesíásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX*, Global Perspectives on Legal History, Max Planck Institute for European Legal History Open Access Publication, Frankfurt am Main, <http://dx.doi.org/10.12946/gplh5>

El derecho sacramental en el *Tractado* de fray Pedro de Agurto (México 1573) en defensa de la administración de la eucaristía y extremaunción a los indígenas de la Nueva España*

Fray Pedro de Agurto, poco conocido pero no por eso menos importante dentro de la historia de la evangelización fundante y de la teología novohispana del siglo XVI, fue un fraile agustino criollo y uno de los primeros diez alumnos inscritos de la Real y Pontificia Universidad de México. Asimismo, en 1569 fue nombrado prior de Molango – hoy en el estado de Hidalgo – y, en 1575, calificador del Santo Oficio.¹ En octubre de 1577, obtuvo su incorporación al claustro universitario y el reconocimiento de su grado de maestro, otorgado por su Orden.² En 1578, sustituyó al también agustino Fr. Melchor de los Reyes, nombrado prior de México, en su cátedra de Prima de Teología.³ Sustituyó, también, durante tres años en su cátedra de Escritura⁴ a Fr. Alonso de la Veracruz, durante la estancia de éste en España (1561–1572). En el capítulo de 1578 fue electo definidor,⁵ y, en el de 1584, provincial;⁶ fue el primer criollo que gobernó una Orden religiosa en Nueva España e Hispanoamérica. Tuvo fama de ser uno de los mejores

* Presento aquí parte de la investigación realizada en mi tesis doctoral: CASAS GARCÍA (2003).

1 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (eds.) (1992) 231 afirman que fue Calificador desde que surgió el Tribunal en 1571.

2 AGNM, Universidad, vol. 360, ff. 65r–68v. FERNÁNDEZ DE RECAS (1963) 39 se equivoca al fechar la incorporación de Agurto al claustro universitario, con una diferencia de diez años; DÍEZ ANTOÑANZAS (1990) 1141–1165; DÍEZ ANTOÑANZAS (1992) 394–395.

3 PLAZA Y JAÉN (1931) 100; DÍEZ ANTOÑANZAS (1990) 1157–1158.

4 GRIJALVA (1924) 256.

5 SICARDO (1996) 255, 327.

6 SICARDO (1996) 273. CASTRO, en su *Osario venerable*, data su elección en 1585; ver CASTRO (1954) 251. Cuando era prior de San Agustín de México, dio el hábito a Fr. Diego de Basalénque en 1593.

canonistas de su tiempo y, cuando se le consultaba sobre alguna cuestión, según el testimonio de Grijalva, solía dar por respuesta un breve tratado sobre el tema.⁷ Fue preconizado como primer obispo de Cebú, en las Islas Filipinas,⁸ y así llegó a ser, también, el primer obispo criollo.⁹ Murió en plena actividad, el 15 octubre de 1608.¹⁰

1 El contexto de la obra: la problemática iniciática sobre la administración de la eucaristía

Las diversas fuentes que narran la historia de los primeros pasos del establecimiento de la Iglesia en Nueva España e Hispanoamérica son unánimes en afirmar que la administración de los sacramentos de la eucaristía y extremaunción a los indígenas estuvo regulada, durante un largo periodo de la primera evangelización, por una normativa y praxis misioneras contradictorias.¹¹ Algunos misioneros, en efecto, aplicaron normas restrictivas sobre la

7 GRIJALVA (1924) 675.

8 BUZETA, BRAVO (1851) 545–547; GARCÍA (1997) 91. La bula de erección de la diócesis se encuentra en: AHN, Consejo de Indias, leg. 21.812, años 1733–1822, 4 fojas; texto en: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (1983), vol. XVI, 95–101.

9 Bula de preconización del 30 de agosto de 1595, en: ASV, Arch. Consist., Acta Vicecanc. 13, f. 65r; mientras que el Breve al respeto está fechado a 7 de mayo de 1595: AGI, Bulas y Breves, 95. Las Cartas Ejecutoriales de Agurto fueron despachadas en Aranjuez el 17 de marzo de 1596: AGI, Aud. de Filipinas, 228 lib. II, f. 128r. Documentos referentes a la presentación real, bula de nombramiento y erección de la diócesis, con diversas fechas, se encuentran en RBM, ms. II/2061: Díez de la Calle, Juan. Varios papeles Eclesiásticos de Indias, f. 57v; ASV, Arch. Consist., Acta Vicecanc. 13, f. 65r; AGI, Aud. de Filipinas, 339, L. 2. 1. ff. 277–278. La Real Cédula de erección (17 de junio de 1595) y presentación, se puede leer en: CDIAO (1880/1966), vol. 34, 86–90; GAMS (1957) 677; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (1965), I, 356; RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (1974), vol. IX, 29–31.

10 GRIJALVA (1924) 677; GARCÍA (1997) 100–101, 111. Grijalva y otros cronistas e historiadores fechan su muerte el 14 de octubre: GRIJALVA (1924), cap. XXVII, 683; SANTIAGO VELA (1913), vol. I, 64. Sin embargo, hoy se acepta la fecha dada ya por E. García y corroborada por una carta de la Audiencia de Manila al Rey, del 16 de julio de 1609 en la que se indica la fecha del 15 de octubre de 1608; AGI, Aud. de Filipinas, 20; texto en RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (1983), vol. XVII, doc. 265, 133. Por otro lado, se encuentra también un acta del Cabildo eclesiástico de Cebú, citado por Pastells en la que se confirma la fecha del 15 de octubre; COLÍN, PASTELLS (1904), vol. III, lib. IV, cap. XII, 163.

11 MENDIETA (1997), vol. I, lib. III, cap. XLV, 457–458; TORQUEMADA (1943–1944), vol. III, lib. XVI, cap. XX–XXI. Sobre esta problemática iniciática, puede verse: BOROBIO GARCIA (1992) 141–143.

capacidad del indio para recibir estos dos sacramentos, especialmente el de la eucaristía; esto debido a antecedentes y causas diversas.

En primer lugar, con relación a la eucaristía, no resultaba demasiado extraña esta actitud en una época en la cual, en la teología y la práctica, predominaba una concepción de este sacramento como el premio a una vida integérrima al que sólo muy pocos podían acceder.¹²

Por otro lado, la existencia de ciertos ritos practicados por los indígenas en honor de sus dioses, cuya finalidad era entrar en íntima comunión con éstos, lejos de llevar a los misioneros a considerar tales ceremonias como un medio que podía ayudar a los naturales a entender el sacramento cristiano, por la gran similitud externa y de sentido que tenían con él, despertó en ellos el temor de que los indios cayeran en un sincretismo o tergiversación de los misterios cristianos.¹³ Los misioneros solían argüir, además, como razones para negarles la comunión a los indígenas, su condición de neófitos y, por lo tanto, con una fe aún muy débil; la vida disipada que llevaban algunos como antes de recibir el bautismo (persistencia en la poligamia, idolatría, embriaguez y otros vicios); su incapacidad para entender el significado, valor y grandeza del sacramento, etc.¹⁴

No obstante esto, hubo también quien abogó no sólo por la conveniencia, sino por la necesidad de admitir a los naturales a este sacramento; sobre todo a aquellos que reunieran ciertas condiciones, como haber dado prueba de una conversión sincera, estar suficientemente preparados, llevar un tiempo considerable de confesión frecuente, tener la requerida discreción para distinguir el pan ordinario del sacramental y recibir el permiso del respectivo confesor.

Esta opinión favorable se vio reflejada en algunas intervenciones oficiales, la legislación emanada por las primeras juntas eclesiásticas y los primeros concilios provinciales, la defensa pública que algunos teólogos y misioneros hicieron de la igualdad de derechos entre indios y peninsulares, así como en

12 FERRARIS (1886), vol. III, n. 40, 392–393; DENZINGER, HÜNERMANN (2000) 1147–1150; CIC 1917, c. 863.

13 SAHAGÚN (1946), vol. I, lib. III, cap. I, 290–291; BENAVENTE (2001), cap. XVI, 183–184; VETANCURT (1982) 86–87; ROBELO (1951) 133, 210–212, 311; MENDIETA (1997), vol. I, lib. II, cap. XIX, 223; RAYNAUD (1899) 43, RICARD (1992) 98; CORONA NÚÑEZ (1961) 557–558, 561; MARTINI (1993) 189–190; GÓMEZ DÍEZ (2000) 186.

14 BENAVENTE (2011), cap. XXXIX, 269; ESPINOSA (1899) 199–204.

gran parte del material catequético y litúrgico elaborado como instrumento evangelizador durante esta época.

En medio de resistencias y ambigüedades, ya desde el momento en que surgieron las primeras controversias en materia bautismal, se dejó escuchar la voz del ideal propuesto especialmente por los teólogos salmantinos, quienes abogaron por la unidad de la iniciación cristiana-catecumenal y la coherencia en la praxis eucarística entre los pueblos convertidos a la fe cristiana.¹⁵

Las ya mencionadas disposiciones de algunas de las juntas eclesiásticas y los concilios provinciales mexicanos, por su parte, se esforzaron también por acercar el ideal a la realidad. En sus actas y decretos se insistió en la disposición moral, espiritual y catequética de los indígenas; el cumplimiento de las leyes universales de la Iglesia; la atención a los casos de necesidad, etc., teniendo siempre en cuenta las circunstancias y posibilidades concretas de los neófitos. En este aspecto concreto, se sabe que la legislación mexicana fue más favorable a los naturales que otras, como la limense.¹⁶

El material catequético y litúrgico del tiempo expresa también, en general, un pensamiento y una postura pastorales abiertos; se exhorta al discernimiento, a tener presente el deber de instruir y preparar convenientemente a los indios, y ayudarlos, así, a obtener un «buen aparejo», según la expresión propia del tiempo, para que sus comuniones fueran dignas y fructuosas. El objetivo era no sólo evitar las indisposiciones, sino también suscitar la verdad de la fe y la sinceridad de afectos.¹⁷

15 SCHÄFER (1946) 543–553; BOROBIO GARCÍA et al. (1992); BOROBIO GARCÍA (1992) 148–149.

16 Concilios Provinciales Primero, y Segundo 1555–1565 (1769) 4, 49–50, 138–139; VARGAS UGARTE (1951) 14–15; Concilium Mexicanum Provinciale III 1585 (1770), lib. III, tít. II, § III, 155; lib. III, tít. II, § VI, 158–159; lib. III, tít. II, § VIII, 167; GARCÍA ICAZBALCETA (1947), vol. III, 175–176; VERA (1879) 163–165; VERA (1893), cap. I, párrafo V, 22; NAVARRO (1945) 12–13.

17 Doctrina cristiana en lengua española y mexicana por los religiosos de la Orden de Santo Domingo [...], f. Clr; Doctrina cristiana mas cierta y verdadera para gente sin erudición y letras, en que se contiene el catecismo o información para los indios con todo lo principal y necesario que el cristiano deve saber y obrar [...], en: Catecismos americanos del siglo XVI (1992), vol. II, 574–575; ZUMÁRRAGA (1994), Quinto documento. De la Comunión del Santísimo Sacramento, 127, 143, 128–147; Doctrina Cristiana en lengua española y mexicana 1548 (1944), ff. CVI–CVI; MOLINA (1569) 492, 494; Manuale Sacramentorum secundum usum almae Ecclesiae Mexicanae, en: BAUMGARTNER (1971) 328–331; FERIA (1567) 52–53, 85–87.

Es verdad que esta postura positiva e ideal se dio en el centro de una polémica y práctica rigorista, con diversos matices según las Órdenes religiosas, los criterios de cada misionero y la caracterización de los pueblos evangelizados. Testimonios de estas dudas y resistencias tan arraigadas se encuentran en las diversas crónicas e informes misioneros. Existió ciertamente, en muchos casos, una praxis rigurosa, seleccionada y paradójica, como ya se dijo, aunque también es cierto que muchos ministros buscaron acercar a los neófitos al sacramento; de hecho, se tienen noticias del modo cómo los preparaban e instruían, la profunda piedad de la que supieron dar muestra los naturales, y la alabanza que de ésta hicieron en numerosas ocasiones sus propios catequistas.¹⁸

Por otro lado, sin tratar de justificar lo contradictorio de la inicial praxis eucarística, se debe tener en cuenta, también, que la mayor parte de los misioneros tenían una consideración altísima de lo sagrado y una solícita preocupación por la instrucción de los indios, a los cuales buscaron siempre, incluso en medio de sus límites y hasta desaciertos, hacer comprender los misterios de la fe cristiana de manera profunda.

Otro elemento para tener en cuenta es cierta concepción negativa del indio difundida entre algunos de los evangelizadores, como la de una persona un tanto «disminuida», «infante», «nueva en la fe», necesitada de protección y cuidado. Esto los condujo, en muchos casos, a considerarlo poco capaz, a restringirle, por ende, ciertos derechos que conllevaban el ejercicio de alguna responsabilidad y a fijar normas y prácticas tutelares para su crecimiento cristiano.¹⁹

18 BENAVENTE (1996), vol. I, cap. XLV. BENAVENTE (2001), trat. II, cap. V. También Mendieta describe en el apenas citado capítulo de su Historia, la gran devoción de quienes recibían la comunión e incluso narra algunos «milagros eucarísticos» acaecidos en favor de la recepción del sacramento por parte de los naturales, cuya causa él atribuye a lo reacio de los frailes para admitirlos al sacramento: MENDIETA (1997), vol. I, lib. III, cap. XLV. Alabando también la piedad de los indios escriben Fr. Alonso de la Rea y Fr. Agustín de Vetancurt, quienes añaden otros detalles como el hecho de que los indios solían regar flores en las casas de los comulgantes y guardar estricta abstinencia de carne durante la cuaresma y el adviento hasta después de comulgar. REA (1996) 141–142; VETANCURT (1982) 6–7; ESPINOSA (1899) 201–204. Otro testimonio al respecto, es el de SUÁREZ DE PERALTA (1949) 31, quien habla de la abstinencia sexual entre las parejas de esposos indios que se preparaban a comulgar.

19 Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1680 (1998), lib. I, tít. VII, ley XIII; GÓMEZ HOYOS (1961) 111.

Por lo que toca al sacramento de la extremaunción, ciertamente no existió tanto una controversia de tipo teórico sobre su administración a los naturales; si no se les confirió en muchas ocasiones, ello se debió, sobre todo, a razones de carácter práctico, como la escasez de ministros y óleos consagrados, el agobiante y excesivo trabajo pastoral que sobrepasaba las posibilidades de los misioneros, lo diseminado de las viviendas de los indios, etc.²⁰

No obstante, aunque las resistencias, dudas y obstáculos iniciales se fueron superando poco a poco, hay que decir que la práctica restrictiva sobre la administración de los dos sacramentos ya mencionados subsistió durante bastante tiempo.

2 El *Tractado* de Agurto

Fue en este contexto en el que el criollo agustino, Fr. Pedro de Agurto, teólogo, catedrático, misionero y, finalmente, obispo de Cebú en las Islas Filipinas, escribió y publicó, en 1573, un opúsculo que puede calificarse como teológico-canónico-pastoral, en el cual aborda la problemática de la administración de los sacramentos de la eucaristía y la extremaunción a los indígenas de la Nueva España, como su título mismo lo indica. Además de ser una de las primeras obras impresas en Nueva España durante el siglo XVI, y el primer libro escrito por un criollo, esta obra constituye, también, un testimonio de la primera teología desarrollada y enseñada en América.

Escrita con rigor académico y sensibilidad pastoral, puede ser considerada un ejemplo representativo del tipo de reflexión teológica cultivada en tierras novohispas durante la evangelización fundante.

En efecto, siguiendo la huella del humanismo salmantino, Fr. Pedro de Agurto compuso su obra dejando ver con claridad cómo fue concebido el quehacer teológico entre los primeros teólogos y misioneros novohispanos: lejos de ser un ejercicio erudito del saber, se trataba, ante todo, de un servicio a la Iglesia y sus necesidades. La ciencia teológica como un ministerio eclesial a favor de la fe común y el pueblo cristiano, la cual surgía y se aplicaba a la solución de los problemas prácticos del momento— una teología práctica y vital que debía servir para ser mejores cristianos.²¹

20 Concilios Provinciales Primero, y Segundo 1555–1565 (1769) 6; Concilium Mexicanum Provinciale III 1585 (1770) 40–41 [lib. I, tít. VI, §§ IV–V].

21 BELDA PLANS (2000) 77, 183; SARANYANA (dir.) (1999) 336–337.

Con este criterio de fondo, el autor defiende con argumentos teológicos, canónicos y pastorales el derecho y la necesidad que tenían los indígenas de recibir dichos sacramentos, así como la obligación de los misioneros de administrárselos para que crecieran y se fortalecieran en su fe y vida cristiana.

Entrando en detalles, el libro fue impreso en octavo y consta de 91 fojas. Actualmente, sólo se conocen dos ejemplares: uno completo de la Biblioteca Huntington (San Marino, California) y otro, sin frontispicio y sin la foja 8, de la Biblioteca Bancroft (Berkeley, California).²²

En su exposición, Agurto utiliza el método escolástico-tomista y su *carta de marear*, en expresión del tiempo, es la escuela tomista y humanista-salmantina. Entre las fuentes a las cuales recurre, se encuentra, en primer lugar, la Sagrada Escritura, de la que cita, también, la llamada Glosa ordinaria;²³ además, su carácter de canonista le hace referirse constantemente al Decreto de Graciano²⁴ y las Decretales,²⁵ incluidas algunas de sus glosas,²⁶ de donde parece que toma sus fuentes antiguas como concilios y Padres de la Iglesia, aunque con San Agustín – por su misma condición de agustino – tiene un trato distinto. Cita un total de 37 autores entre padres y teólogos medievales, incluso algunos casi contemporáneos a él, de manera directa o por sus obras. Cita, además, fuentes tan recientes a él como los decretos del concilio de Trento, los cuales habían pasado ya a España y sus colonias con la categoría de leyes del reino en 1564,²⁷ y el Catecismo Romano, aparecido en 1566. El

22 GARCÍA ICAZBALCETA (1954) 251–252; MEDINA (1908–1912), vol. I, n. 66, 190–191. Este autor cita un ejemplar en la Biblioteca Lafragua (Puebla de los Ángeles) no localizado; LEÓN PINELO (1982) y LEÓN PINELO, GONZÁLEZ BARCIA (1973) lo suponen manuscrito; ANTONIO (1788); JARAMILLO ESCUTIA (2000) 226–227.

23 Comentario de la Sagrada Escritura, el cual durante los últimos siglos de la Edad Media fue el manual escriturístico en las escuelas, con el mismo título que las *Sententias* de Pedro Lombardo para la teología. AUBERT (1986), DHGE, XXI, 210; PELTIER (1950), DThC, XV/2, 3499–3503.

24 TORQUEBIAU (1949), DDC, IV, 611–614.

25 TORQUEBIAU (1949), DDC, IV, 627–632.

26 Se llaman así ciertos comentarios o interpretaciones a conceptos o términos oscuros, que en las antiguas ediciones del cuerpo del derecho canónico, se encuentran en el margen (glosas marginales) o entre las líneas (glosas lineares) del decreto de Graciano, en las Decretales de Gregorio IX, del Sexto y de las Clementinas, con el fin de explicar los términos o el sentido de cada capítulo. Cf. MOLLAT (1953).

27 Por Pragmática del 12 de julio de 1564, apenas un mes después de la bula papal de ratificación, *Benedictus Deus*, del 30 de junio de 1564. Novísima Recopilación de las leyes

autor divide su obra en doce capítulos: once están dedicados, expresamente, a la problemática eucarística y el último al tema de la extremaunción, el cual resulta ser el más amplio y denso. De los capítulos dedicados a la eucaristía, ocho de ellos (II–IX) tratan de dar respuesta a las objeciones y causas más frecuentemente aducidas en la negativa de administrar la comunión a los indígenas.

En el primer capítulo, se ocupa de probar cómo la recepción de la eucaristía era precepto divino y humano y, por ende, la obligación de los cristianos de recibirla por lo menos una vez al año incluía también a los naturales.

En el segundo capítulo, el autor expone la sinrazón de que algunos misioneros sostuvieran que en los indios existían pecados y culpas por los cuales se les podía negar la comunión.

En el capítulo tercero, Agurto aborda el tema del vicio de la embriaguez de los indígenas, considerado por algunos como obstáculo decisivo en la negativa de concederles la comunión; en el cuarto, trata su rudeza e inhabilidad; en el quinto, cómo, por ciertos hechos particulares de irreverencias a la eucaristía, no se les debía negar el sacramento a todos; en el sexto, afirma que la sospecha sobre algunos no era motivo suficiente para negarles el sacramento a la mayoría; en el séptimo, afirma que el hecho de ser nuevos en la fe no los excluía *per se* de la comunión; en el octavo, esgrime el argumento de que la inconstancia y flaqueza de algunos no era motivo para negar la eucaristía a todos; en el noveno, expone lo que estaban obligados a saber quienes comulgaban y cuál era el tipo de ignorancia por la que se les debería negar la comunión. El décimo capítulo lo dedica al tema del viático y en el undécimo hace una reflexión sobre los frutos de la eucaristía en la vida cristiana.²⁸

Agurto inicia su tratado afirmando la obligación que todos los cristianos tienen de recibir la eucaristía y cómo es que esta práctica se fue espaciando cada vez más con el enfriamiento de la fe. Conforme al clásico método escolástico, basado en textos de la Escritura y de los Padres, concilios, sínodos, y autores eclesiásticos y escolásticos, argumenta que los sacramentos han de llegar a todos; y, puesto que todos los cristianos tienen el deber de recibir la eucaristía, igualmente lo tienen los indios, por razón de un precepto tanto

de España (1805), lib. I, tít. I, ley XIII; JEDIN (1981) 251–288, 342–372; LLORCA (1964) 341–360, 459–482.

28 AGURTO (1573).

divino como humano referido a todos y no sólo a algunos pueblos o naciones en particular.

A continuación, el autor pasa a esgrimir los argumentos más comunes que se solían aludir para negar la comunión a los naturales, a saber, como ya se expresó, el que éstos eran pecadores, dados a la embriaguez, inhábiles y rudos, nuevos en la fe, inconstantes, débiles e ignorantes. Razones todas las cuales muchas veces no tenían fundamento o consistencia en sí mismas; más aún, ¿cómo se les pedía perfección a los indios si se les negaba la fuente de ésta?

Para el autor, pues, ninguno de los argumentos que solían ponerse como obstáculo, era definitivo. La eucaristía era, precisamente, sustento para la vida espiritual; la rudeza de los indios no era torpeza sino falta de instrucción y temor, y éstos no podían ser ya considerados como nuevos en la fe, pues muchos de ellos habían sido bautizados en la infancia y algunos adultos llevaban ya más de treinta o cuarenta años como cristianos.²⁹

Por otra parte, era ilógico y contradictorio sostener la capacidad de los naturales para recibir algunos sacramentos (bautismo, matrimonio, penitencia), y negárselas para otros, como la eucaristía.

Debido a tal proceder, no debería causar asombro que una gran parte de los naturales no asimilaran profundamente la fe y la moral cristianas; si se les hubiese concedido el pan eucarístico, entonces la situación habría cambiado.

Agurto se queja, además, del hecho de que contra la enseñanza de los Padres, autores graves y tradiciones universales se privaba del viático a numerosos indios enfermos y se dejaba, por tanto, que murieran sin este remedio tan necesario al final de la vida.

Por último, era incongruente que quienes habían conferido a los indígenas el gran bien del bautismo – el nacimiento en Cristo – haciéndolos sus miembros y ciudadanos de su reino, los separaran de su cuerpo – la eucaristía –, fuente de dones y riquezas, al que tenían derecho como los demás cristianos.

En cuanto al sacramento de la extremaunción, el agustino sostiene que tampoco había razones válidas para negarlo o ser negligentes en su administración a los indios, tan necesitados como estaban de este remedio al término de su vida. Los mismos problemas y obstáculos prácticos aducidos por los

29 AGURTO (1573), f. 45 v.

evangelizadores para concederlo eran situaciones superables y susceptibles de resolverse.

En conclusión, la obra del agustino Pedro de Agurto representa una constatación concreta de que en los albores mismos de la evangelización novohispana se elaboró una teología encarnada, que trató de responder a dificultades concretas, como lo era, en este caso, la necesidad que tenían de participar de una vida sacramental plena quienes habían sido iniciados en la fe cristiana.

Como teólogo y misionero, Agurto supo dejarnos una obra, fruto del saber asimilado y enseñado en las aulas universitarias y en íntima relación con su experiencia como misionero; una obra en la cual la reflexión teológica y el quehacer pastoral no se disocian, sino que se conjugan de manera armoniosa: reto vigente para nosotros también hoy.

Fuentes y bibliografía

Archivos consultados

Archivo General de la Nación, México (AGNM)

Archivo General de Indias, Sevilla (AGI)

Archivo Segreto Vaticano, Roma (ASV)

Real Biblioteca, Madrid (RBM)

Ms. II/2061: JUAN DÍEZ DE LA CALLE, Hierarchia eclesiástica de los dos Imperios del Perú, la Nueva España e islas adjacentes en las Indias occidentales. Contiene treçientos y cincuenta y seis patriarcas, arzobispos, obispos y abades que an tenido en los 6 arcobispados, 32 obispados y la Igleſſia abacial de Xamaica [...] Presentados por las magestades de los ssres. Emperador d. C[arlos], d. Felipe 2, 3 y 4 nuestros señores en 136 años que an corrido desdeel de 1511 que se erijieron las primeras iglesias hasta el de 1647 / escriviales Juan Díez de la Calle oficial segundo [...] de la Nueva España del Real y Supremo [Consejo de Indias], Siglo XVI

Fuentes impresas

AGURTO, PEDRO DE (1573), Tractado de que se deven administrar los sacramentos de la Sancta Eucharistia y Extremaunction a los indios desta Nueva España, México (microfilm)

- ANTONIO, NICOLÁS (1788), *Biblioteca Hispana Nova sive Hispanorum Scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV florere notitia*, 2 vol., Matriti: apud viudam et haeredes Joachimi de Ibarra Typographi Regii
- BENAVENTE, TORIBIO DE (1996), *Memoriales*. DYER, NANCY JOE (ed. crítica, introducción, notas y apéndice), Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, Biblioteca Novohispana III, México: El Colegio de México
- BENAVENTE, TORIBIO DE (2001), *Historia de los indios de la Nueva España*. ESTEVA FABREGAT, CLAUDIO (ed.), *Crónicas de América*, Madrid: Dastin Historia
- CASTRO, AGUSTÍN MARÍA DE (1954), *Misioneros Agustinos en el Extremo Oriente, 1565–1780 (Osario Venerable)*, Madrid: CSIC
- Catecismos americanos del siglo XVI* (1992), RESINES LLORENTE, LUIS (ed.), 2 vol., Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo
- CDIAO (1880/1966), *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias*, vol. 34, Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández (Reprint, Nendeln/Liechtenstein)
- CIC = Corpus Iuris Canonici
- Concilios Provinciales Primero, y Segundo 1555–1565 (1769), *Concilios Provinciales Primero, y Segundo, celebrado en la muy noble, y muy leal ciudad de México, presidiendo el Illmo. y Rmo. Señor D. Fr. Alonso de Montúfar. En los años 1555, y 1565. Dalos a luz el Illmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia, México: Imprenta de el Superior Gobierno, de el Br. D. Joseph Antonio de Hogal*
- Concilium Mexicanum Provinciale III 1585 (1770), *Concilium Mexicanum Provinciale III. Celebratum Mexici anno MDLXXXV. Praeside D. Petro Moya, et Contreras, Archiepiscopo ejusdem urbis, Demum typis mandatum cura, & expensis D.D. Francisci Antonij Lorenzana, Mexici: Ex typographia Bac. Josephi Antonij de Hogal*
- Doctrina cristiana en lengua española y mexicana 1548* (1944), *Doctrina cristiana en lengua española y mexicana por los religiosos de la Orden de Santo Domingo, impresa en México por Juan Pablos en 1548, ed. facsimilar (Colección de Incunables americanos, siglo XVI, vol. I)*, Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica
- ESPINOSA, ISIDRO FÉLIX DE (1899), *Crónica de la Provincia Franciscana de los Apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán*, México: Nicolás León
- FERIA, PEDRO DE (1567), *Doctrina cristiana en Lengua Castellana y Zapoteca*, México: Pedro Ocharte
- FERRARIS, LUCIUS (1886), *Biblioteca Canonica iuridica moralis theologica nec non ascetica polemica rubricista historica, Editio novísima mendis expurgata et novis additamentis locupletata*, 9 vol., Romae: ex Typographia Polyglotta, S.C. de Propaganda Fide

- GARCÍA, ESTEBAN (1997), Libro Quinto: Crónica de la Provincia del santísimo Nombre de Jesús de México, JARAMILLO ESCUTIA, ROBERTO (ed.), México: Organización de Agustinos de Latinoamérica
- GRIJALVA, JUAN DE (1924), Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España en cuatro edades desde el año 1533 hasta 1592, México: Imp. Victoria
- LEÓN PINELO, ANTONIO DE (1982), Epítome de la Biblioteca oriental y occidental, náutica y geográfica de todos los señoríos del mundo. Reproducción facsimilar de la ed. de Madrid: Francisco Martínez Abad, 1738, 2 vol., Barcelona: Edicions Universitat de Barcelona
- LEÓN PINELO, ANTONIO, ANDRÉS GONZÁLEZ BARCIA (1973), Epítome de la Biblioteca oriental y occidental, náutica y geográfica de todos los señoríos del mundo. Reproducción facsimilar de la ed. de Madrid 1737-1738, 3 vol., Madrid: Gráficas Yagües
- MENDIETA, GERÓNIMO DE (1997), Historia eclesiástica Indiana, 2 vol., México: Cien de México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- MOLINA, ALONSO DE (1569), Confesionario Mayor, en: DURÁN, JUAN GUILLERMO (1984), Monumenta Catechetica Hispanoamericana (siglos XVI-XVIII), Buenos Aires: Publicaciones de la Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina, vol. I (siglo XVI), 433-541
- Novísima Recopilación de las leyes de España (1805), Novísima Recopilación de las leyes de España, en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567 [...], Madrid: Julián Viana Razola
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias 1680 (1998). Edición facsimilar, 3 vols., Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y el Boletín Oficial del Estado
- SAHAGÚN, BERNARDINO DE (1946), Historia General de las cosas de la Nueva España, 3 vol., México: Editorial Nueva España
- SCARDO, JOSÉ (1996), Suplemento Crónico a la historia de N.P.S. Agustín de México, JARAMILLO ESCUTIA, ROBERTO (ed.), México: Organización de Agustinos de Latinoamérica
- SUÁREZ DE PERALTA, JUAN (1949), Tratado del descubrimiento de las Indias: Noticias históricas de la Nueva España, México: Secretaría de Educación Pública
- TORQUEMADA, JUAN DE (1943-1944), Monarquía Indiana. Ed. facsimilar de la 2ª ed. de 1723, 3 vol., México: Ed. Salvador Chávez Hayhoe
- VETANCURI, AGUSTÍN DE (1982), Teatro Mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares, históricos, políticos, militares y religiosos del Nuevo Mundo Occidental de las Indias. Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México. Menologio Franciscano. 2ª ed. facsimilar, México: Porrúa
- ZUMÁRRAGA, JUAN DE (1994), Regla cristiana breve, ADEVA, ILDEFONSO (ed.), Pamplona: Ediciones Eunat

Bibliografía

- AUBERT, ROGER (1986), DHGE, vol. XXI, 210
- BAUMGARTNER, JAKOB (1971), *Mission und Liturgie in Mexiko*, Bd. I: Der Gottesdienst in der jungen Kirche Neuspaniens, Schöneck/Beckenried (Schweiz): Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft
- BELDA PLANS, JUAN (2000), *La Escuela de Salamanca y la renovación de la teología en el siglo XVI*, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos
- BOROBIO GARCIA, DIONISIO (1992), *Evangelización y sacramentos en la Nueva España (Siglo XVI) según Jerónimo de Mendieta*, Murcia: Publicaciones del Instituto Teológico Franciscano
- BOROBIO GARCIA, DIONISIO, FEDERICO R. AZNAR GIL, ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA (1992), *Evangelización en América, Colección Salamanca en el Descubrimiento de América 2*, Salamanca: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca
- BUZETA, MANUEL, FELIPE BRAVO (1851), *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de las Islas Filipinas*, Madrid: Imprenta de D. José C. de la Peña
- CASAS GARCÍA, JUAN CARLOS (2003), *El agustino Fray Pedro de Agurto y su «Tractado de que se deven administrar los sacramentos de la sancta eucaristia, y extrema unction: a los indios de esta nueva España» (México 1573): estudio histórico y edición crítica de la obra*, Tesis para obtener el doctorado en Historia Eclesiástica, Roma
- COLÍN, FRANCISCO, PABLO PASTELLS (1904), *Labor evangélica de los obreros de la Compañía de Jesús en las Islas Filipinas*, 3 vol., Barcelona: Imprenta de Henrich y Comp
- CORONA NÚÑEZ, JOSÉ (1961), *Religiones indígenas y cristianismo*, en: *Historia mexicana* 10:4, 557–570
- DHGE (1912–2007), *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, BAUDRILLART, ALFRED et al. (eds.), 29 vol., Paris: Letouzey et Ané
- DDC (1935–65), *Dictionnaire de Droit Canonique*, NAZ, RAOUL (dir.), 7 vol., Paris: Letouzey et Ané
- DENZINGER, HEINRICH, PETER HÜNERMANN (2000), *El Magisterio de la Iglesia. Enchiridion Symbolorum Definitionum et Declarationum de rebus fidei et morum*, 2a. ed. corregida, Barcelona: Herder
- DThC (1923–1972), *Dictionnaire de Théologie Catholique*, VACANT, ALFRED et al. (eds.), 33 vol., Paris: Letouzey et Ané
- DÍEZ ANTOÑANZAS, JESÚS R. (1990), *Colación de grados de teología en la Real y Pontificia Universidad de México (Siglo XVI)*, en: JOSEP-IGNASI SARANYANA, PRIMITIVO TINEO, ANTÓN M. PAZOS, MIGUEL LLUCH-BAIXAULI, MARÍA PILAR FERRER (eds.), *Evangelización y teología en América (siglo XVI)*. X Simposio Internacional de Teología de la Universidad de Navarra, Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra

- DÍEZ ANTOÑANZAS, JESÚS R. (1992), Agustinos en la Facultad de Teología de la Real y Pontificia Universidad de México (1553–1599), en: *La Ciudad de Dios* (Madrid) 205, 391–409
- FERNÁNDEZ DE RECAS, GUILLERMO S. (1963), Grados de licenciados, maestros y doctores en artes, leyes, teología y todas las Facultades de la Real y Pontificia Universidad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México
- GAMS, PIUS BONIFACIUS (1957), *Series Episcoporum Ecclesiae Catholicae*, Graz: Akademische Druck- und Verlagsanstalt
- GARCÍA ICAZBALCETA, JOAQUÍN (1947), Don Fray Juan de Zumárraga. Primer obispo y arzobispo de México, 3 vol., México: Porrúa
- GARCÍA ICAZBALCETA, JOAQUÍN (1954), *Bibliografía Mexicana del siglo XVI. Catálogo razonado de libros impresos en México de 1539 a 1600*, MILLARES CARLO, AGUSTÍN (ed.), México: Fondo Cultura Económica
- GÓMEZ DÍEZ, LUIS (2000), El impacto de las religiones indígenas americanas en la teología misionera del s. XVI, Bilbao: Desclee de Brouwer
- GÓMEZ HOYOS, RAFAEL (1961), *La Iglesia de América en las Leyes de Indias*, Madrid: Orbe
- JARAMILLO ESCUTIA, ROBERTO (2000), Fray Pedro de Agurto y su Tratado para que los indígenas participen de la Eucaristía, en: *Efemérides Mexicana. Universidad Pontificia de México* 53, 209–252
- JEDIN, HUBERT (1981), *Historia del Concilio de Trento*, Pamplona: Eunsa
- LORCA, BERNARDINO (1964), Aceptación en España de los decretos del Concilio de Trento, en: *Estudios Eclesiásticos* (Madrid) 39, 341–360; 459–482
- MARTINI, MÓNICA PATRICIA (1993), El indio y los sacramentos en Hispanoamérica colonial. Circunstancias adversas y malas interpretaciones, Buenos Aires: PRHISCO-CONICET
- MEDINA, JOSÉ TORIBIO (1896), *La imprenta en Manila desde sus orígenes hasta 1810*, Santiago de Chile: Impr. en casa del autor
- MEDINA, JOSÉ TORIBIO (1898), *Bibliografía española de las Islas Filipinas (1523–1810)*, Santiago de Chile: Cervantes
- MEDINA, JOSÉ TORIBIO (1908–1912), *La imprenta en México (1539–1821)*, 7 vol., Santiago de Chile: Impr. en casa del autor
- MOLLAT, GUILLAUME (1953), Gloses, in: *DDC*, vol. V, 972–974
- NAVARRO, BERNABÉ (1945), *La Iglesia y los indios en el III Concilio Mexicano (1585)*. Ensayo crítico, México: Abside
- PELTIER, HENRI (1950), *DThC*, XV/2, 3499–3503
- PLAZA Y JAÉN, CRISTÓBAL BERNARDO DE LA (1931), *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, RANGEL, NICOLÁS (ed.), México: Universidad Nacional Autónoma de México
- RAYNAUD, G. (1899), Le dieu aztec de la guerre (2^{ème} partie), en: *Revue de l'Histoire des Religions* (Paris) XXXIX, 43, citado por RICARD (1992) 98
- REA, ALONSO DE LA (1649), *Crónica de la Orden de N.P.S. Francisco. Provincia de San Pedro y San Pablo de Mechoacán en la Nueva España*, México: El Colegio de Michoacán 1996

- RICARD, ROBERT (1992), *La conquista espiritual de México: un ensayo sobre el apostolado y los métodos de evangelización de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572*, 4ª reimp., México: FCE
- ROBELO, CECILIO AGUSTÍN (1951), *Diccionario de mitología náhuatl*, 2ª ed., México: Fuente Cultural
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISACIO, JESÚS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ (eds.) (1992), *Diccionario biográfico agustiniano*. Provincia de Filipinas, 2 vol., Valladolid: Estudio Agustiniانو
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISACIO (1965-1988), *Historia de la Provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, 20 vol., Valladolid: Ed. Estudio Agustiano
- SANTIAGO VELA, GREGORIO DE (1913-1931), *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*. Obra basada en el Catálogo Bio-bibliográfico agustiniano del P. Bonifacio Moral, 8 vol., El Escorial: Imprenta del Monasterio
- SARANYANA, JOSEP-IGNASI (dir.) (1999), *Teología en América Latina*, vol. I: Desde los orígenes a la Guerra de Sucesión (1493-1715), Madrid/Frankfurt a.M.: Iberoamericana/Vervuert
- SCHÄFER, ERNESTO (1946), *Índice de la colección de Documentos inéditos de Indias*, ed. Pacheco, Cárdenas, Torres de Mendoza y otros (1ª Serie, tomos 1-42) y la Real Academia de la Historia (2ª Serie, tomos 1-25), vol. I, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid: Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo
- TORQUEBAU, PIERRE (1949), DDC, IV, 611-614; 627-632
- VERA, FORTINO HIPÓLITO (1879), *Notas del compendio histórico del Concilio III Mexicano, o índices de los documentos que forman los tres tomos de la colección del concilio*, México: Imprenta del Colegio Católico
- VERA, FORTINO HIPÓLITO (1893), *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos y privilegios de América*. Estudios previos al Primer Concilio Provincial de Antequera, México: Guadalupana de Reyes Velasco

Índice

- 1 | **Benedetta Albani, Otto Danwerth, Thomas Duve**
Presentación

Derecho canónico y teología moral

- 15 | **Lara Semboloni**
Una aproximación jurídico-teológica, siglo XVI.
Principios, leyes y política para la cuestión de la tierra en
Nueva España
- 37 | **Víctor Zorrilla**
Consideraciones sobre la doctrina del derecho de guerra de
José de Acosta
- 51 | **Jesús Joel Peña Espinosa**
Fuentes, autoridades y normas para la enseñanza del
derecho canónico en el seminario de Puebla durante
la época novohispana

Gobierno diocesano y poder eclesiástico

- 71 | **Jesús Vidal Gil**
Los estatutos del cabildo de la catedral de México elaborados
en el Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)
- 89 | **Rodolfo Aguirre**
Un poder eclesiástico criollo: los miembros de la curia
arzobispal de México (1682–1747)

- 121 | **Sergio Francisco Rosas Salas**
Costumbre, necesidad sacramental y facultades s3litas en Puebla.
Un dictamen de fray Mateo Estrada, O. P. (1783)

Normatividad y administraci3n de los sacramentos

- 139 | **Juan Carlos Casas Garc3a**
El derecho sacramental en el *Tractado* de fray Pedro de Agurto
(M3xico 1573) en defensa de la administraci3n de la eucarist3a y
extremaunci3n a los ind3genas de la Nueva Espa3a
- 155 | **Berenise Bravo Rubio**
«La materia, la forma y el ministro».
El bautizo de p3rvulos y adultos en la parroquia del Sagrario
metropolitano de M3xico (1690–1728)
- 169 | **Claudia Ferreira Ascencio**
Los padrones de confesi3n y comuni3n del Sagrario de M3xico.
Una aproximaci3n a la praxis sacramental en el orden can3nico
indiano (1676–1825)

Foros de justicia y grupos 3tnicos

- 197 | **Olivia Luz3n Cervantes**
Indios acusados de hechicer3a ante el foro de justicia civil de la
ciudad y provincia de Tlaxcala (siglo XVIII)
- 217 | **Mar3a Leticia V3zquez Oropeza**
La poblaci3n de origen africano en Nueva Espa3a y su relaci3n
con la jurisdicci3n eclesi3stica. El uso de la justicia en la
audiencia del arzobispado de M3xico (siglos XVII y XVIII)

Devoción y vida cultural

- 233 | **Doris Bieñko de Peralta**
El *impasse* de una beatificación. El proceso de sor María de Jesús Tomellín (1597–1637), monja concepcionista poblana
- 257 | **Lourdes Turrent**
Música, rito y arquitectura en la Iglesia novohispana: clero regular y secular
- 281 | **Gabriela Díaz Patiño**
Inclusión de una nueva política de la imagen devocional en la arquidiócesis de México (1855–1896)
- 299 | **Contributors**